

Periódico Republicano

AÑO II.

GRANOLLERS 21 MAYO 1904.

NÚM. 25.

Los republicanos y la Agricultura

La minoría republicana de la Diputación provincial ha presentado ante dicha corporación la siguiente proposición para su aprobación.

1.^a Se crea una Escuela de enseñanza Agrícola ambulante cuya misión será dar anualmente setenta conferencias sobre dicha ciencia en los diferentes términos municipales de la provincia.

2.^a El encargado ó encargados de efectuar dichas conferencias serán uno ó dos profesores de los que actualmente desempeñan cátedras en la Escuela de Agricultura que sostiene esta Diputación.

3.^a La remuneración que percibirán los aludidos profesores por dichos trabajos será de 1,500 á 2,000 pesetas sobre el sueldo que hoy día disfrutan.

4.^a Vendrán además obligados los propios profesores á dar las conferencias que los pueblos soliciten, mediante aviso que estos previamente deberán dar á este Cuerpo provincial; y

5.^a Las dietas que devenguen por razón de las conferencias á que se refiere la base anterior deberán ser satisfechas por los respectivos Municipios.

Siendo la comarca del Vallés eminentemente agrícola y siendo LA RAZÓN órgano de los justos y legítimos intereses de esta comarca nos creemos obligados á tributar un aplauso á la minoría republicana de la Diputación provincial que con tanto interés vela por el progreso de nuestra principal industria.

Al atraso de nuestra Agricultura, á la supina ignorancia de nuestros agricultores aferrados á procedimientos rutinarios, y á la carencia de un vasto plan de en-

señanza agrícola, se debe, en gran parte, la tremenda crisis que atravesamos.

Dos naciones hermanas Italia y España nos ofrecen vivo testimonio de lo que el progreso agrícola representa especialmente para los países meridionales. Italia viene realizando los mayores esfuerzos para estender los conocimientos agrícolas, fundando escuelas generales, prácticas y especiales de viticultura, enología, olivicultura y fabricación de aceite, zootecnia y fabricación de quesos, arboricultura y horticultura; tiene desde hace años establecidas esas escuelas ambulantes de agricultura que trata ahora de introducir en esta provincia la minoría republicana; organiza frecuentemente exposiciones internacionales de agricultura, para comparar sus productos con los extranjeros é introducir en sus cultivos todos los adelantos. España por el contrario gasta en todo menos en agricultura é instrucción pública; improductivo está cerca de la mitad de su suelo; no se preocupa de difundir los conocimientos agrícolas ni de canalizar los caudalosos ríos que por ella discurren; no ayuda en lo más mínimo al agricultor, que vive en medio de su ignorancia entre las audacias del cacique y del recaudador de los tributos.

Consecuencia de esto son las siguientes cifras.

Extensión superficial

	Kilómetros cuadrados
España.	499,244
Italia.	286,648

Excede el territorio español en 212,596

Producción

	Quintales métricos
Trigo (Italia.	40,000
(España.	39,000

Excede la producción de Italia en 1,000

	Hectólitros
Vino (Italia.	32.000,000
(España.	23.000,000

Excede la producción de Italia en 9:000,000

	Cabezas
Ganado (Italia.	5.000,000
Vacuno (España.	2,220,000

Excede la producción de Italia 2,780,000

De lo cual resulta que Italia con un territorio algo mayor de la mitad del nuestro supera nuestra producción de trigo, de vino y de carne.

No se quiebren la cabeza nuestros Mauras, Villaverdes, Silvelas y demás financieros fracasados, en buscar artificiosas soluciones al problema que llaman *de los cambios* y que mejor pudiera llamarse *de los políticos de oficio y sin vergüenza*. No se resuelve ese problema comprando oro y acuñándolo, sino haciendo patatas, trigo, vino etc. en proporción á la extensión de nuestro suelo y de calidades iguales ó superiores á las de los productos extranjeros.

Procurando que el Estado y todas las diputaciones provinciales

de España tomen acuerdos como el propuesto por la minoría republicana á la Diputación de Barcelona, no regateando sacrificios por la Agricultura.

Prueba evidente de este aserto es que la *lira*, moneda italiana equivalente á la peseta, se cotiza á la par y hasta con beneficio en relación al franco, y la pobre peseta con un quebranto de un treinta y cinco ó cuarenta por ciento.

Terminemos, pues, como empezábamos, tributando un aplauso á la minoría republicana de la Diputación provincial.

ESTÉVANEZ

Con arreglo á la reforma del Consejo de Estado últimamente decretada, correspondía á Don Nicolás Estévanez, que fué ministro de la Guerra el año 1873, formar parte de dicho Consejo con las correspondientes dietas de cien pesetas por sesión.

El señor Estévanez contestó á la comunicación que le dirigió el Sr. Maura enviándole la credencial, que la ley de modificación del Consejo de Estado solo habla de ex-ministros de la Corona, y que él únicamente es exministro de la República, negándose, por tal razón, á formar parte del Consejo de Estado de la Monarquía.

Estévanez septuagenario, condenado á vivir humildísimamente de sus obras y traducciones, despreciando unas trescientas pesetas mensuales que le proporcionarían no pequeño descanso, es un hermoso y raro ejemplo de dignidad política que honra á él y al partido republicano.

Sirva tan hermoso ejemplo á toda esa falange de políticos de oficio que venden la fé en sus ideas por una cartera de ministro ó por una productiva credencial de empleado público.

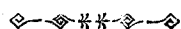
Sección comarcal

DESDE LA ROCA

Esta semana se han extendido infinidad de papeletas de apremio de 2.º grado

contra los muchísimos vecinos morosos en el pago de consumos y arbitrios extraordinarios del año 1903. Pero lo más comentado es que dichas papeletas no se han repartido todas, sino que de ellas se ha hecho una *tria*, y ha dado la casualidad de que las repartidas corresponden casi todas á los vecinos que no son parroquianos de la carnicería que en este pueblo corre á cuenta particular del Alcalde.

Sin comentarios.



Tenemos quejas de que los carteros-repartidores de la correspondencia en La Roca y agregados, cumpliendo órdenes quizá de algun monterilla, se niegan á repartir con exactitud LA RAZÓN que enviamos por correo a los muchos suscriptores que tenemos allí. Contformes: pero tambien deberian negarse á cobrar las gratificaciones que tienen en el presupuesto municipal.

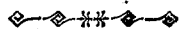
Los vecinos, además de cinco céntimos por cada carta, pagan, para que les sean repartidos á domicilio los periódicos é impresos, las cantidades que siguen:

Al cartero de La Roca, 4 duros, y 40 duros más por ser el Alguacil 1.º

Al cartero del agregado Vilanova, 22 duros, y 16 duros más como Alguacil 2.º y 20 duros más que cobra su mujer por hacer de costurera no oficial.

Al cartero del agregado Santa Inés 12 duros.

Si todavia no se consideran lo suficiente retribuidos, que renuncien el cargo. Servir como se debe, ó no cobrar.



Se nos ha enterado de que va á presentarse en esta comarca un serio conflicto muy parecido al de los *rabassaires* del Penedés.

Parece que se acentua la tirantez entre propietarios reaccionarios y los arrendatarios republicanos, porque algunos de aquéllos han resuelto que en Noviembre próximo queden sin tierras todos sus arrendatarios republicanos, sirviendo de pretexto el aumento de precio de los arrendamientos para poder disponer siempre en absoluto del voto de sus parceros. Éstos, además de libertad electoral piden rebaja de precio y van á organizarse en fraternal sociedad de resistencia para defenderse mutuamente de los atropellos y exigencias de aquellos propietarios.

Disgustos graves se van á provocar.

Considerable número de arrendatarios de esta localidad, de Mollet, Montmeló, Montornés, Palou, La Garriga y La Roca están de acuerdo para celebrar á este fin en esta villa un resonante mitin y constituirse en asociación formidable entre la mayoría de pueblos del Vallés.

¿Llegará el caso de tener parceros ó arrendatarios asociados y *esquirols*?

Celebraremos que haya arreglo, sobre la base de libertad electoral, única manera de solucionar dignamente este conflicto,

SUSCRIPCIÓN

á favor de las víctimas de Villanueva de las Minas.

Suma anterior. 26'50 ptas.

LA GARRIGA

José Famadas.	0'50	»
M. T.	0'25	»
A. T.	0'25	»
Francisco Vila.	0'25	»
José Dalmau.	0'25	»
Francisco Alcuide	0'25	»
Menna Viader.	0'50	»
José Sauquer.	0'25	»
Rafael Terradas.	0'25	»
J. G.	0'25	»

LLINAS

Luis Tusell, Veterano.	1'00	»
Miguel Homet.	0'50	»
Fernando Rafart.	0'25	»
José Torras.	0'25	»
Miguel Pascual.	1'00	»
Antonio Moratones.	0'10	»
Manuel Maynou.	0'05	»
José Prat Guinart.	0'10	»
Jacinto Camps.	0'20	»
Tomás Rossell.	0'25	»
Jaime Raguill.	0'10	»
José Codina.	0'10	»
José Casellas.	0'10	»
Andrés Linares.	0'25	»
Salvador Clavell.	0'20	»
Juan Prat.	0'05	»
Lorenzo Robert.	0'05	»
Isidro Moretones.	0'10	»
Juan Prat.	0'10	»
José Brunet.	0'10	»
Jaime Ralat.	0'10	»
J. A.	0'50	»
José Casals.	0'25	»
José Pina.	0'10	»
José Quintana.	0'05	»
Antonio Domenech.	0'10	»
Francisco Rosselló.	0'10	»
Isidro Aymé.	0'20	»
M. T.	0'25	»

Total. 36'00 »

Continúa abierta esta Suscripción en la Administración de este periódico.

Seccion local

Sr. Alcalde, le preguntamos si sus dependientes no más sirven para ponerse á los órdenes de la Junta de La Unión Liberal para hacer salir del local á muchos accionistas de la casa que no cometieron otro delito que no estar conformes que dicha sociedad dependa de los caciques de Granollers; la fundación de ella obedeció á que el obrero tuviera un apoyo en dicha casa, y ahora resulta que allí se está explotando á estos pobres, porque los

sábados, cuando después de seis días de fatigosos trabajos cobran sus jornales, al entrar en la casa que tenía que ser su apoyo, ya lo tienen todo preparado para hacerles dejar poquito á poco lo que les ha costado muchos sudores, de tal manera, que si por *suerte* les sobra algún dinero, á la una de la tarde del siguiente día y después por la noche otra vez van con chuyendo con todo lo que les queda.

Este juego, Sr. Alcalde, es conocido por el QUINTO, juego prohibido por las leyes, por lo tanto esperamos que pondrá correctivo al mal para que cese de una vez la explotación de estos infelices obreros, sin darse cuenta de ello, en una Sociedad que fué creada para protegerlos.

El martes último todo el gremio completo de caciques de esta Villa y algún monterilla de aldea celebraron en la capital una comilona —no hay que decir á costas de quien— que presidió un conocido diputado á Cortes en miniatura y por indicios sabemos que el champagne produjo sus brillantes efectos á más de cuatro comensales.

Terminó la francachela con una visita en determinado club que hay instalado en ciertos sótanos de los alrededores de

la calle de Mallorca en cuyo club el indicado diputacillo mudo ejerce de *matón* en las orgías y calaveradas que allí celebran entre socios y mujerzuelas de nada honrosa recomendación. Está visto que la inmoralidad va aparejada muy íntimamente con el caciquismo. Explotar el pueblo y ¡Viva la Pepa!

Se corre con incomprensible insistencia en todos los centros, casinos y sociedades de la localidad y pueblos comarcales que de un día á otro va á pasar una de gorda en esta villa que ni la de San Quintín podrá comparársele.

Por hoy no podemos ser más explícitos porque el caso es tan cierto y grave recayendo en personalidades que parece se dan por honradas y prestigiosas entre nuestros convecinos, que nos vemos privados á entrar en pormenores. El asombro será general y de sensación en muchas familias.

REMITIDO

Sr. Director de LA RAZÓN.
Presente.

El aprovechado Conserje del Cuartel

que así le llama el «Noy Petit», en contestación en el periódico semanal n.º 24 de esta misma administración, Ramon Novellas dice que sabe muy bien y más seguro que el «Noy Petit» que el Cuartel es del Ramo de Guerra, y que no está hecho para explotación, pero Ramón Novellas pregunta al «Noy Petit» que pregunten á estos que dice el «Noy Petit» que tienen Almacén de Maderas y forrage que retribución pagan y á estos que los jueves entran con caballerías y Carruajes en donde son explotados, en casa el «Noy Petit» ó en el Cuartel, Noy Petit, sabes quien es el explotador? el mismo Noy Petit, y si no quieres creerlo acara tus cuentas, mira las candelas y repasa tu modo de vivir y preguntale en público.

Respecto á la Trapadella Ramón Novellas dice á el Noy Petit que Novellas no compone nada en dinero, no quiere far-sas como la admite el Noy Petit, desea justicia como cree seguro se hará.

Granollers 21 Mayo 1904
Ramon Novellas

Se suplica á los Sres. suscritores que estén en descubierto de pago del periódico LA RAZÓN que pasen por esta Administración si quieren continuar recibiendo el periódico.

IMP. DE E. GARRELL.

para que puedan ser consultados.

En la Secretaría de la Diputación provincial se facilitarán en toda tiempo á cualquier elector, mediante precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 17. En las Secretarías de las Diputaciones provinciales se abrirá un libro titulado Censo electoral, dividido en tantas partes cuantas fueren los Municipios de la provincia.

Cada una de estas partes tomará el nombre del Ayuntamiento á que corresponda, y se dividirá á la vez en secciones correspondientes á las elecciones.

En cada una de las secciones se inscribirán, según dispone el art. 9.º con numeración correlativa, y por orden alfabético de primeros apellidos éstos y los nombres de los respectivos electores, con expresión, además, de su edad, domicilio y profesión, y de si saben leer y escribir.

Por notas marginales, autorizadas por el Presidente y Secretario de la Diputación con referencia á los respectivos documentos, se expresarán las exclusiones y las suspensiones del ejercicio del derecho electoral y en su caso la cancelación de estas anotaciones, así como las bajas y altas que se produzcan á virtud de lo dispuesto en el título 3.º de esta ley.

Los libros del Censo se exhibieren gratuitamente en todo tiempo á cualquiera que lo solicite, así como en los Ayuntamientos las listas de que habla el art. 16.

En el libro del Censo no podrán hacerse raspaduras ni enmiendas, y las de todo punto indispensables se salvarán por nota que autoricen el Presidente de la Diputación y el

la demás, abriéndose discusión acerca de cada una de las reclamaciones entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en pro y otra en contra. Los individuos de la Junta, por conducto de su Presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hecho que sean pertinentes. No se admitirán declaraciones de testigos.

Terminada la sesión pública, la Junta resolverá por mayoría de votos sobre cada inclusión ó exclusión, y hará que en *Boletín* extraordinario se publiquen al día siguiente sus acuerdos, con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares, si los hubiere.

Art. 15. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial por cualquiera de las personas que tienen derecho á ser oídas por la Junta provincial, aunque no hubieren reclamado.

El recurso se interpondrá por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. El Secretario dará resguardo de la apelación interpuesta.

En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen.

Pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos de la Audiencia.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala.

Sección de Anuncios

Próximamente se pondrá á la venta el aceite embotellado de Oliva extra-virgen marca

J. REGAS

Unico representante en esta comarca

ANTONIO PINTÓ

Plaza Ganado, 34.-Granollers

La vista se celebrará precisamente el día señalado, con la asistencia del Fiscal y con la del apelante ó de Abogado de su designación, si compareciesen. Podrán presentarse en el acto nuevos documentos.

En el mismo día ó en el siguiente se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente al Presidente de la Diputación.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación podrá condenar en costas al apelante.

Si el número de recursos deducidos lo exigiese, la Audiencia se dividirá en tantas secciones de tres Magistrados como lo permita su dotación total, con exclusión de los Magistrados suplentes.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán por las reglas generales de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto no se embarace la resolución principal en los plazos marcados, en cuyo caso el incidente que surja se decidirá dentro de ellos, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 16. Recibidas las correspondientes certificaciones de la Audiencia en la Secretaría de la Diputación se reunirá de nuevo la Junta provincial el día 1.º de Junio, y en virtud del contenido de aquellas y de sus acuerdos no apelados, determinará los nombres de los electores cuyo derecho quede reconocido, y mandará hacer en el Censo electoral las correspondientes inscripciones de los que no lo estuvieren en él, de la

manera que previene el artículo siguiente.

Cuando el número de electores de un Municipio resultare mayor de 500, la misma Junta, previo informe de la municipal, acordará antes del día 8 de Junio, la distribución de aquellos, según los respectivos domicilios, en cuantas secciones corresponda por virtud de lo dispuesto en el art. 23, asignando á cada una un número próximamente igual dentro de las condiciones de cada localidad.

Del censo se copiarán por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, á las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín Oficial* antes del día 15 de Julio.

Un ejemplar impreso de la lista correspondiente á cada Municipio, autorizado por el Presidente y por el Secretario de la Diputación, y selladas todas sus hojas se remitirán en pliego certificado al respectivo Alcalde, el cual dará conocimiento de ella á la Junta municipal y hará fijar al público, por espacio de tres días inmediatos, una copia de aquel ejemplar, que quedará archivado. De la exactitud completa de la copia responderán el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Ejemplares iguales remitirá también en pliego certificado el Presidente de la Diputación, al del Congreso de los Diputados, al de la Audiencia territorial, y los Jueces de instrucción, de primera instancia y municipales de las referidas á los Ayuntamientos de sus jurisdicciones. Estos funcionarios conservarán dichos documentos en los respectivos archivos,